



**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL  
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE  
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y  
DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	16 de febrero de 2021	Hora	08:30	a.m.	Audiencia No. 026
-------	-----------------------	------	-------	------	-------------------

**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	<b>2018</b>	<b>00554</b>
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	<b>GUSTAVO DE JESÚS TANGARIFE CARDONA</b>
Cédula de ciudadanía	3.593.640
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	<b>JUAN CAMILO MEJÍA GRAJALES</b>
Tarjeta Profesional	159.397 del C. S. de la J.
REPRESENTANTE LEGAL DE IMPULSO INMOBILIARIO S.A.S.	
Nombres y apellidos	<b>MAURICIO SERRANO SIERRA</b>
Cédula de ciudadanía	91.286.876
DATOS APODERADO DEMANDADA IMPULSO INMOBILIARIO S.A.S.	
Nombres y apellidos	<b>JORGE ALEJANDRO TOBÓN VERGARA</b>
Cédula de ciudadanía	126.240 del C. S. de la J.
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA	
Se reconoce personería al <b>DR. JORGE ALEJANDRO TOBÓN VERGARA</b> , identificado con la C.C. Nro. 15'533.568 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 126.240 del C. S. de la J. para apoderar a la demandada, según consta en memorial aportado vía internet.	

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, la parte demandada otorgo respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.
CONCILIACIÓN
Las partes asistentes muestran interés para conciliar y construyeron con el apoyo de los apoderados y del despacho la siguiente fórmula conciliatoria:  La parte demandada se obliga a pagar a la parte demandante el valor de \$33'.000.000 en el término máximo de seis (06) meses, es decir, a más tardar a agosto 16 del año 2021. Con imputación a ese valor la parte demandada pagará en favor del actor aportes pensionales por los meses de mayo y junio del año 2018 con un ingreso base de liquidación -IBC- mensual de \$4'194.000 con las sanciones e intereses que liquide el actual sistema de liquidación y pago de aportes PILA. Y el valor restante hasta los \$33'.000.000 mencionados, los pagará la demanda al demandante en dinero efectivo mediante consignación a la cuenta bancaria de ahorros Bancolombia 01762459074 a nombre del demandante. Además, terminado el proceso sin costas ni a cargo ni en favor de las partes.

Las partes, el demandante señor **GUSTAVO DE JESÚS TANGARIFE CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía 3'593.640, y la demandada sociedad comercial **IMPULSO INMOBILIARIO S.A.S.** representado legalmente por el señor **MAURICIO SERRANO SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía 91'286.876, debidamente asesorados por abogados apoderados, aceptan libre y voluntariamente este acuerdo conciliatorio.

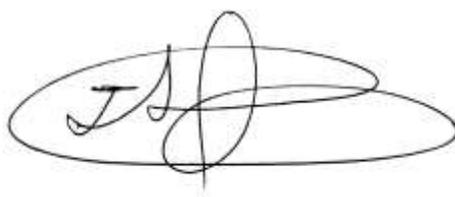
El despacho, en razón a que todo posible derecho cierto, indiscutible e irrenunciables protegido constitucionalmente por el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y legalmente por el artículo 13 del CST; causado en favor del actor a cargo de la demandada durante la relación laboral entre enero 12 del 2016 y junio 29 del año 2018, de acuerdo con la demanda y la contestación, está comprendido en él, aprueba el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes de conformidad con los artículos 22 y 77 del CPTSS con la advertencia de que se hace a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se declara terminado el proceso sin costas ni a cargo ni en favor de las partes.

Decisión que se notifica en **Estrados**.

**NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE**



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez



**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**

**Secretario**

**ANEXOS**

**Link del video de la audiencia**

[https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EZnlrKyXieZEsWHZBmo8ekUBU\\_z9S\\_uHKuIN91AA6ZJC2g?e=Ojqphm](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZnlrKyXieZEsWHZBmo8ekUBU_z9S_uHKuIN91AA6ZJC2g?e=Ojqphm)